**instructivo**

**Convocatoria a Proyectos de Investigación 2025-2027**[[1]](#footnote-1)

**TÍTULO 1**

**Características generales de la convocatoria 2025-2027**

ARTÍCULO 1. Los Proyectos de Investigación 2025-2027 [PI2025-2027] revestirán las siguientes características:

1. se extenderán durante un lapso de tiempo comprendido **entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027**;
2. responderán a la calendarización propuesta desde el Área de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado;
3. podrán integrarse por docentes del IUPA, siguiendo criterios porcentuales de 70% de recursos formados y 30% de recursos en formación, incluyendo en este segundo grupo a beneficiarios de planes, programas o estrategias federales de fortalecimiento a la investigación, a juicio de las autoridades competentes del IUPA;
4. podrán anexar una contraparte extranjera que se halle financiada por la universidad de filiación de sus docentes-investigadores;
5. se inscribirán en alguno de los lineamientos temáticos previstos;
6. contarán con una sección de perfiles, en la que todos los integrantes del equipo de investigación presentarán sus antecedentes en CTyA procesados a través del módulo institucional [**IUPA.SIGEVA**](https://iupa.sigeva.gob.ar/auth/index.jsp), y otra de propuesta de trabajo;
7. se atenderán a través de dos casillas de correo electrónico: soporte.sigeva@iupa.edu.ar para los perfiles, e investigacion@iupa.edu.ar para las propuestas de trabajo;
8. se financiarán mediante 3 (tres) cuotas, con rendiciones periódicas a través del sistema de rendición contable WEKE;
9. serán financiados de manera excluyente en ítems específicos, a saber: 1 (un) evento especializado nacional, 1 (un) evento especializado internacional, 1 (una) publicación nacional y 1 (una) publicación internacional por cada docente del IUPA, integrante de proyecto;
10. podrán recibir financiamiento, a juicio de las autoridades competentes del IUPA, beneficiarios de planes, programas o estrategias federales de fortalecimiento a la investigación;
11. serán evaluados por una Comisión Evaluadora Multirregiones integrada por especialistas de jerarquía, procedentes de diferentes Consejos de Planificación Regional de la Educación Superior [CPRES].

**TÍTULO 2**

**Sobre los equipos de investigación**

ARTÍCULO 2. Todo docente del IUPA[[2]](#footnote-2) interesado en investigar podrá[[3]](#footnote-3):

1. elaborar un proyecto de investigación en el cual obrará como director; dicho proyecto deberá adecuarse a lo dispuesto en el presente instructivo por la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUPA;

b) solicitar su incorporación a un proyecto de investigación, en cuyo caso su director será responsable de explicitar en qué consistirá la participación del integrante del equipo de investigación.

ARTÍCULO 3. Todo proyecto de investigación que se adecue a lo dispuesto en el presente instructivo por la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUPA:

1. podrá ser desarrollado por un equipo de investigación dirigido por un docente de la Casa, e integrado por docentes de la Casa[[4]](#footnote-4), alumnos de la Casa, docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA;
2. deberá contar con un director que se desempeñe como docente de la Casa;
3. podrá contar con un codirector que se desempeñe como docente de la Casa.

ARTÍCULO 4. Los equipos de investigación deberán constituirse por:

1. un 50 (cincuenta) por ciento de docentes del IUPA, un 20 (veinte) por ciento de docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA, y un 30 (treinta) por ciento de estudiantes avanzados del IUPA, o bien beneficiarios de planes, programas o estrategias federales de fortalecimiento a la investigación;
2. en caso de que un equipo no reúna el 20 (veinte) por ciento de docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA, el porcentaje de docentes del IUPA que deberá integrar el equipo ascenderá al 70 (setenta) por ciento;
3. un mínimo de 5 (cinco) integrantes, de los cuales 3 (tres) deberán ser docentes o profesionales con trayectoria (recursos formados), y 2 (dos) deberán ser alumnos avanzados del IUPA (recursos en formación), o bien beneficiarios de planes, programas o estrategias federales de fortalecimiento a la investigación;
4. un máximo sugerido de 8 (ocho) integrantes, de los cuales 5 (cinco) deberán ser docentes o profesionales con trayectoria (recursos formados), y 3 (tres) deberán ser alumnos avanzados del IUPA (recursos en formación), o bien beneficiarios de planes, programas o estrategias federales de fortalecimiento a la investigación.

ARTÍCULO 5. Será tarea del director de un proyecto de investigación informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado y a la Prosecretaría General de Personal las altas y las bajas intermedias en la composición del equipo que dirige mediante formularios destinados a esos fines y en los plazos que siguen:

1. febrero y marzo de 2026,
2. febrero y marzo de 2027.

ARTÍCULO 6. A través de los formularios de alta y baja intermedias se podrá:

1. solicitar el alta de un nuevo miembro en equipos de investigación ya constituidos, es decir: con PI en curso; el nuevo integrante podrá revestir en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 3.a) de este instructivo, con excepción de las de director y codirector, en caso de que el grupo ya cuente con uno;
2. comunicar la baja de un miembro de equipo de investigación que se encuentra desarrollando un PI.

ARTÍCULO 7. En caso de que a una baja sucediera un reemplazo, la presentación del formulario de baja deberá verse seguida por la presentación de un formulario de alta, todo lo cual conformará una misma comunicación.

ARTÍCULO 8. Todo equipo de investigación o proyecto de investigación al que incumba anexar una contraparte extranjera deberá asegurarse de que:

1. se cumplan las regulaciones vigentes para la conformación de equipos de investigación en la universidad extranjera;
2. esté comprobadamente financiada por la universidad extranjera de filiación de sus docentes-investigadores;
3. exista entre el IUPA y la universidad extrajera un convenio sustanciado o en vías de sustanciación para mediados de mayo de 2025.

ARTÍCULO 9. En el caso de un equipo de investigación o un proyecto de investigación que anexe una contraparte extranjera:

1. el director del IUPA obrará como director nacional y será responsable de explicitar en qué consistirá la coparticipación de los integrantes del equipo de investigación extranjero;
2. la propuesta se adecuará a los procesos de evaluación y seguimiento dispuestos en el presente instructivo por la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUPA.

ARTÍCULO 10. Todos los integrantes de los equipos de investigación deberán mencionar su filiación institucional al IUPA: i) en la producción artística y científica, ii) en las acciones de transferencia, iii) en los hechos que tengan lugar durante la formación de recursos humanos, siempre que se desprendan de la implementación de los proyectos de investigación.

ARTÍCULO 11. El IUPA no se responsabiliza por las opiniones comunicadas por los integrantes de los equipos de investigación: i) en la producción artística y científica, ii) en las acciones de transferencia, iii) en los hechos que tengan lugar durante la formación de recursos humanos, enmarcados en la implementación de los proyectos de investigación.

**TÍTULO 3**

**Sobre la postulación 2025-2027**

ARTÍCULO 12. Los proyectos de investigación de la presente convocatoria se extenderán durante 3 (tres) años calendáricos, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 13. La convocatoria a PI2025-2027 se regirá por la siguiente calendarización administrativa:

1. apertura: miércoles 26 de febrero a las 9 h;
2. cierre: miércoles 26 de marzo a las 20 h;
3. período de evaluación: 31 de marzo al 23 de abril;
4. período de publicación del orden de mérito e impugnación: 24 al 30 de abril;
5. período de notificación del orden de mérito para la tramitación del alta definitiva de los equipos y los proyectos: 5 al 9 de mayo.

ARTÍCULO 14. Los PI2025-2027 se inscribirán en 1 (uno) de los siguientes lineamientos temáticos:

1. Gestión del patrimonio turístico-cultural
2. Construcción de archivos de bienes simbólicos y repertorios intangibles
3. Historias de las artes: historiografía crítica, historia política e historia de las ideas
4. Problemáticas de la producción artístico-cultural en la Patagonia Norte
5. Prácticas profesionalizantes: legislación y propiedad intelectual
6. Metodologías de investigación y formación en artes
7. Didáctica de las artes: diseño curricular, tecnologías y políticas educativas
8. Cuestiones de Semiótica de las Artes y sus sistemas de comunicación
9. Arte y tecnologías
10. Relaciones inter, trans e indisciplinares entre artes y otras formas de conocimiento

ARTÍCULO 15. Las postulaciones 2025-2027 se gestionarán a través del módulo [**IUPA.SIGEVA**](https://iupa.sigeva.gob.ar/auth/index.jsp).

ARTÍCULO 16. Las postulaciones 2025-2027 contarán con una sección de perfiles, en la que todos los integrantes del equipo de investigación presentarán sus antecedentes en CTyA procesados a través del módulo institucional [**IUPA.SIGEVA**](https://iupa.sigeva.gob.ar/auth/index.jsp), y una sección con la propuesta de trabajo.

ARTÍCULO 17. En cuanto a la presentación de antecedentes en CTyA a través del módulo institucional [**IUPA.SIGEVA**](https://iupa.sigeva.gob.ar/auth/index.jsp), cada integrante deberá acceder al sitio, gestionar usuario y contraseña, y seguir los pasos que indica el sistema.

ARTÍCULO 18. Las consultas se atenderán a través de dos casillas de correo electrónico: soporte.sigeva@iupa.edu.ar para los perfiles, e investigacion@iupa.edu.ar para las propuestas de trabajo.

**TÍTULO 4**

**Sobre el diseño y la formulación de propuestas de trabajo**

ARTÍCULO 19. En las propuestas de trabajo deberán proporcionarse descripciones concisas de los componentes básicos del caso de estudio, o de los casos de estudio, del equipo de investigación, y explicaciones asimismo escuetas sobre el impacto institucional, la relevancia para el área particular del conocimiento y las acciones de producción artística y científica, y transferencia previstas.

ARTÍCULO 20. La propuesta de trabajo presentará la siguiente estructura:

1. el título y las palabras claves en castellano;
2. el título y las palabras claves en inglés;
3. el tema, en hasta 300 (trescientas) palabras;
4. los antecedentes, en hasta 1000 (mil) palabras;
5. el marco teórico, en hasta 1000 (mil) palabras;
6. la hipótesis, sobre la que se recuerda que: i) debe pronunciarse en un enunciado breve, aseverativo, en modo indicativo, ii) debe contener mención de: MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN, CORPUS, PROBLEMA, iii) puede desglosarse en PRINCIPAL y SECUNDARIAS, en caso de que un único marco teórico acoja tratamientos de casos específicos a cargo de los distintos integrantes del equipo de investigación;
7. los objetivos, en que puede distinguirse entre aquéllos que atienden los propósitos del proyecto de investigación y los relativos al impacto previsto;
8. la metodología;
9. el cronograma, que deberá particionarse en 3 (tres) etapas, cubriendo los períodos informados en los artículos 23 y 25: i) desde julio de 2025 a mayo de 2026, ii) desde junio de 2026 a abril de 2027, iii) desde mayo de 2027 a noviembre de 2027.
10. la distribución de tareas, para lo que se sugiere enlistar las tareas de cada integrante del equipo de investigación según el período de desarrollo del proyecto.
11. la bibliografía, en la que se consignarán las fuentes referidas y consultadas, en orden alfabético y según estos patrones:

LIBROS Y REVISTAS

Apellido, N. (Año de la presente edición [año de la primera edición]). *Nombre del libro* (trad. de “N. Apellido”). Lugar: Editorial.

Apellido, N. (Año). “Nombre del artículo”, en Apellido, N. (ed.). *Nombre del libro* (pp. 129-160). Lugar: Editorial.

Apellido, N. (Año). “Nombre del artículo”, en *Nombre de la revista*, 3 (2), 1-27.

DESDE INTERNET

Apellido, N. (Año). “Nombre del artículo”, *Nombre de revista*, *10* (2), disponible en URL [día / mes / año].

Denominación de la fuente, disponible en URL [día / mes / año].

1. los roles y las funciones de los integrantes del equipo.

**TÍTULO 5**

**Sobre el financiamiento de PI2025-2027**

ARTÍCULO 21. Los PI2025-2027 recibirán un financiamiento que se particionará en 3 (tres) cuotas anuales, según la siguiente calendarización administrativa:

1. cuota 1: julio de 2025 a mayo de 2026;
2. cuota 2: junio de 2026 a abril de 2027;
3. cuota 3: mayo de 2027 a noviembre de 2027.

ARTÍCULO 22. Los PI2025-2027 serán financiados de manera excluyente en ítems específicos, a saber: 1 (un) evento especializado nacional, 1 (un) evento especializado internacional, 1 (una) publicación nacional y 1 (una) publicación internacional, computados por cada docente del IUPA integrante de proyecto, por cada cuota.

ARTÍCULO 23. El valor asignado a cada ítem y por lo tanto el monto de cada cuota serán calculados por referentes de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría Económico-Financiera y la Prosecretaría General de Personal, y deberán ser aprobados mediante resolución rectoral, o el instrumento que proceda en el período de calendarización administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 24. El valor asignado a cada ítem y por lo tanto el monto de cada cuota serán actualizados anualmente a propuesta de los referentes de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría Económico-Financiera y la Prosecretaría General de Personal, y tales actualizaciones deberán ser aprobadas mediante resolución rectoral, o el instrumento que proceda en el período de calendarización administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 25. El financiamiento se entregará al director del proyecto de investigación en 3 (tres) cuotas por equipo, según el siguiente cronograma:

1. cuota 1: cubrirá gastos presentados desde julio de 2025 a mayo de 2026;
2. cuota 2: de junio de 2026 a abril de 2027;
3. cuota 3: mayo de 2027 a noviembre de 2027.

ARTÍCULO 26. Las rendiciones periódicas se realizarán a través del sistema contable WEKE, para lo cual deberá accederse al sitio, gestionar usuario y contraseña, y seguir los pasos que se indican.

ARTÍCULO 27. El procesamiento de cada cuota será responsabilidad del director del proyecto de investigación, quien lo gestionará según la siguiente calendarización administrativa:

1. cuota 1: abril y mayo de 2026;
2. cuota 2: abril y mayo de 2027;
3. cuota 3: abril y mayo de 2028.

ARTÍCULO 28. Para la rendición contable, el director del proyecto de investigación reunirá comprobantes B o C correspondientes a gastos en los rubros específicos previstos en el artículo 22.

ARTÍCULO 29. Las auditorías de las rendiciones periódicas mediante el sistema de rendición contable WEKE:

1. estarán a cargo de referentes de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría Económico-Financiera y la Prosecretaría General de Personal;
2. se realizarán en los meses de abril y mayo de 2026 (cuota 1), 2027 (cuota 2) y 2028 (cuota 3) conforme los directores de proyectos de investigación realicen sus tramitaciones.

ARTÍCULO 30. La presentación de las rendiciones periódicas y el pase sin observaciones por las correspondientes auditorías serán condiciones *sine qua non* para que los proyectos de investigación reciban la siguiente cuota (véase también el artículo 39).

ARTÍCULO 31. En caso de retraso en las presentaciones de las rendiciones periódicas o de auditorías observadas, el otorgamiento de la siguiente cuota quedará en suspenso hasta que se normalicen las condiciones, o bien se suspenderán el cierre administrativo y el balance contable definitivo del proyecto de investigación (véanse también los artículos 39 y 40).

ARTÍCULO 32. Podrán recibir financiamiento, a juicio de las autoridades competentes del IUPA, beneficiarios de planes, programas o estrategias federales de fortalecimiento a la investigación.

**TÍTULO 6**

**Sobre la evaluación de PI2025-2027**

ARTÍCULO 33. Las postulaciones a la convocatoria 2025-2027 serán evaluadas por una Comisión Evaluadora Multirregiones integrada por especialistas de jerarquía, procedentes de diferentes CPRES.

ARTÍCULO 34. Los evaluadores se expedirán de acuerdo con un baremo que otorgará puntajes a un listado de ítems pertinentes a la formación académica, la profesión artística, y los diversos componentes del proyecto de investigación.

**TÍTULO 7**

**Sobre los informes de avance y final**

ARTÍCULO 35. Durante el desarrollo de los PI2025-2027 se solicitarán: i) 1 (un) informe de avance en noviembre de 2026, ii) 1 (un) informe final en noviembre de 2027.

ARTÍCULO 36. Los informes de avance y final serán evaluados por la Comisión Evaluadora Multirregiones, que se expedirá mediante las categorías ACEPTABLE y NO ACEPTABLE.

ARTÍCULO 37. Los informes de avance y final se considerarán ACEPTABLES cuando cada uno de los recursos formados de un equipo de investigación haya declarado y debidamente documentado, por cada uno de los períodos informados en los artículos 20.i (el cronograma), 25 y 27, y como se establece en los artículos 1.k y 26:

1. la participación en 1 (un) evento especializado nacional en carácter de presentador o copresentador;
2. la participación en 1 (un) evento especializado internacional en carácter de presentador o copresentador;
3. la participación como autor o coautor en 1 (una) publicación nacional con arbitraje especializado;
4. la participación como autor o coautor en 1 (una) publicación internacional con arbitraje especializado.

ARTÍCULO 38. Además de los ítems previstos en los artículos 1.i y 22, que son objeto del financiamiento de un proyecto de investigación, la Comisión Evaluadora Multirregiones contemplará antecedentes relativos al ejercicio académico y la profesión artística (véase también el artículo 34).

ARTÍCULO 39. Si un informe de avance (noviembre de 2026) resultara NO ACEPTABLE, el equipo de investigación no podrá percibir la cuota 3, correspondiente a mayo de 2027 hasta noviembre de 2027 (véanse también los artículos 30 y 32).

ARTÍCULO 40. Si un informe final (noviembre de 2027) resultara NO ACEPTABLE, los integrantes del equipo de investigación no podrán dirigir proyectos de investigación en la convocatoria inmediatamente posterior al trienio 2025-2027 (véase también el artículo 31).

ARTÍCULO 41. Los procesos de presentación, evaluación, publicación de resultados, impugnación y notificación de los resultados de los informes de avance y final responderán a la calendarización oportunamente propuesta desde el Área de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado (véase también el artículo 35).

**TÍTULO 8**

**Sobre aspectos contingentes y de alcance transitorio**

ARTÍCULO 42. A juicio de las autoridades competentes del IUPA, podrán introducirse modificaciones o ajustes a lo dispuesto en el presente instructivo.

1. Este instructivo está sujeto a la aplicación del Estatuto Institucional, en sus artículos 41 (sobre el carácter de “docente” del IUPA), 42 (sobre la categoría de “docente ordinario o regular”) y 44 inciso 1 (sobre la categoría de “Profesor Titular”). [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase la nota 1. [↑](#footnote-ref-2)
3. Cada docente del IUPA podrá postular (e integrar) en 1 (un) PI2025-2027. [↑](#footnote-ref-3)
4. El IUPA no prevé la integración de su personal NO-DOCENTE en equipos de investigación en la convocatoria a PI2025-2027. [↑](#footnote-ref-4)